



## ACUERDO MARCO PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO

Entre **TRAZ S.A.**, con domicilio en la calle Zamudio N° 5875, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la Sra. Patricia Fabiana ROJAS, en su carácter de apoderada de aquí en adelante "TRAZ", con el patrocinio letrado de la Dra. Yanina KASAKOFF, T° 83, F° 460 CPACF, constituyendo domicilio en la Av. Córdoba 795, Piso 6°, Oficina "11", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la parte empresaria, y el **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL (SEC)**, con domicilio en la calle Moreno 625, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representa por el Sr **Oscar Mario TEDESCO** en su carácter de Secretario Gremial de la Secretaría de Asuntos Gremiales de dicha entidad sindical y el patrocinio letrado del Dr. Emiliano PEREZ, conjuntamente denominadas "**PARTES**" celebran el presente acuerdo (en adelante "**Acuerdo Marco**"), conforme las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen:

Que la actividad principal de **TRAZ** resulta ser la venta y comercialización de indumentaria femenina a través de distintos locales ubicados en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose desde su constitución su personal encuadrado dentro de este Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que, con el fin del mejoramiento en la prestación de servicios, lograr una mayor eficiencia y optimización del tiempo de trabajo, **TRAZ** se encuentran en pleno proceso de implementación de un nuevo programa de redistribución de las jornadas laborales (en adelante, denominado el "**Programa**"), reduciendo la utilización de la modalidad de contratación a tiempo parcial que se viene aplicando en la actualidad.

Que con motivo de la aplicación del **Programa**, **TRAZ** propone un incremento significativo de las vacantes de contratos a tiempo completo, e instrumentarse de forma tal de evitar producir una disminución del nivel de empleo, esforzándose por mantener los puestos de trabajo existentes, como asimismo, garantizar el cumplimiento del mandato legal establecido en el inc. 5 del art. 92 ter LCT, otorgando prioridad para ocupar dichas vacantes a los dependientes que actualmente se desempeñen bajo la modalidad a tiempo parcial.

Que en virtud de las circunstancias descritas y teniendo en cuenta el **Programa**, el **SEC** en mira a mantener las fuentes de trabajo, facilitar la reconversión empresaria sin afectación del nivel de empleo y en tanto se garantice la percepción de un mayor nivel salarial a los empleados en virtud de la jornada completa que conlleva dicha modalidad, adhiere al **Programa** formulado por **TRAZ** y deja a salvo los derechos individuales de cada trabajador.

Por ende las partes celebran este **Acuerdo Marco** sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las **PARTES** acuerdan que **TRAZ** procederá en forma progresiva a reducir la cantidad de contratos de trabajo celebrados bajo la modalidad a tiempo parcial, incrementando en igual proporción los contratos a tiempo completo, previa homologación del presente y su Anexo I, sin que dicho **Programa** disminuya significativamente la

plantilla de trabajadores dependientes y esforzándose por mantener los puestos de trabajo existentes.

**SEGUNDA:** Las **PARTES** acuerdan que, a los efectos de la implementación de dicho Programa, **TRAZ** ofrecerá a los trabajadores que se encuentran bajo la modalidad de contratación a tiempo parcial la novación de sus contratos de trabajo individuales transformando los mismos por contratos de tiempo completo, acordando con estos la extensión de la jornada, siempre dentro de los límites legales.

**TERCERA:** Las **PARTES** acuerdan que la remuneración básica de los trabajadores que acepten la nueva modalidad contractual será aumentada proporcionalmente a fin de que el sueldo básico se ajuste al que le corresponda percibir conforme las escalas vigentes del CCT 130/75 para una jornada completa. Asimismo dicha remuneración básica deberá completarse con los adicionales de convenio correspondientes. Bajo ningún concepto la implementación del Programa podrá significar reducción de la remuneración que venían percibiendo.

**CUARTA:** Las **PARTES** acuerdan que los contratos a celebrarse con los trabajadores, implican una novación solamente en cuanto a la jornada, extendiéndose la misma a fin de cumplir una jornada completa, manteniéndose la antigüedad a todos los efectos legales, la categoría laboral y tareas que venían realizando cada uno de los trabajadores involucrados en el Programa.

**QUINTA:** Las **PARTES** acuerdan que cada trabajador será informado pormenorizadamente de los términos y alcances de lo aquí convenido a los fines de comprender el sentido y contenido de este Acuerdo Marco, los alcances precisos del Programa y su consiguiente incorporación a tiempo completo; todo ello con el objeto de que se manifiesten en cuanto a los mismos, y en su caso suscriban de conformidad los respectivos acuerdo a jornada completa, cuyo modelo de instrumentación han consensuado **LAS PARTES** y se identifica como Anexo I, formando parte integral del presente.

**SEXTA:** Las **PARTES** acuerdan que los trabajadores individualmente, con conocimiento cabal del Acuerdo Marco y de su Anexo I que integra el mismo, deberán ratificar y aceptar lo resuelto en dicho Acuerdo Marco como condición para su incorporación a jornada completa, mediante la suscripción del modelo de contrato incorporado al presente como Anexo I.

**SÉPTIMA:** Las **PARTES** acuerdan que la suscripción del Acuerdo Marco no importa la imposibilidad de continuar utilizando por parte **TRAZ**, en el presente y para el futuro, la modalidad contractual a tiempo parcial, sin perjuicio de ello, la contratación a jornada de tiempo completo deberá priorizarse a los efectos de posteriores y nuevas incorporaciones.

**OCTAVA:** Las **PARTES** acuerdan que el presente Acuerdo Marco se suscribe dejando a salvo los derechos individuales de cada trabajador.



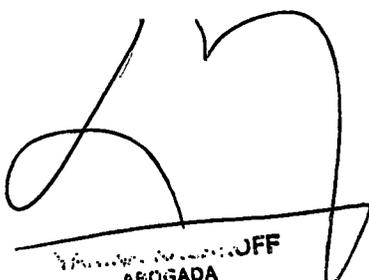
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de septiembre del año 2017, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

o

  
Oscar M. Tedesco  
Secretario de Asuntos Gremiales

x 

x 

x   
ABOGADA  
T°33 F°460 C.P.A.C.F.

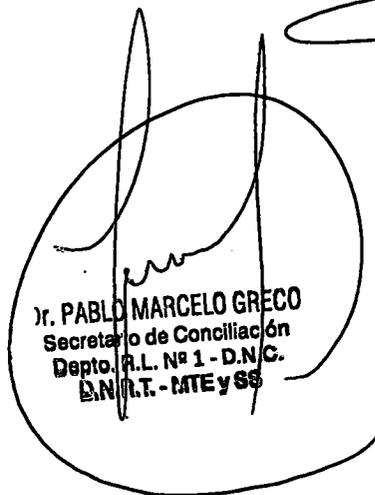


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo del año 2019, siendo las 14,00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EMPLEO – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORLARES N° 1, Pablo Marcelo Greco, en representación de la **FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS)** el Sr. Jorge BENCE en carácter de Secretario de Asuntos Laborales.

Abierto el acto por el actuante, la asociación sindical presente **RATIFICA** íntegramente el Acuerdo que han suscripto oportunamente la empresa **TRAZ S.A.** y el **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, glosado a fs. 13/14 y Anexo 15/15 vta. de las presentes actuaciones solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto siendo las 14,30 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

  
JORGE A. BENCE  
Secretario de Asuntos Laborales

  
Sr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS